



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y TRES,

gal, q. manifiesta la misma C^{tra}. por ser los viene hipotecados a la Maria Mag^{na} y no acreditarse porhen viene suficientes el principal fiador, ni abonador como correpondria para la seguridad y pronta repetición. Igualquiera cantidad q. resultare de cada uno se admira por a^{nt}ona al referido Juan Churreu por tal lanadero facilitándole cara a honro, y demas q. correponda para su establecim^{to}, con la qualidad q. en el interin mejor la fianza a satisfaccion de este Ayuntamiento apronte en su propio peculio la cantidad q. importare el trigo q. extraerse de este R. Puerto, y si no pudiere satisfacer el total el grano necesario al sursum. En este comun se dirimule, y consienta algun numero de lanaderas, q. coadyuben a q. el vecindario este sursum. cumplidam^{te}; y si realizada la fianza indicada condugere extinguir el numero de lanaderas lo ejecutaria este Ayuntamiento, y dara las providencias mas oportunas a beneficio de este vecindario, y mejor establecim^{to}. El Juan Churreu, a quien se inteligenciara de este decreto

Al mismo dijeron: que mediante a haver bajado el precio el trigo en consideracion a q. actualm^{te} se esta vendiendo cada libra de pan en crudo, y catove onzas de cocido a cinco o quatro arazon el precio q. antes tenia, mandan dho. señ. q. si en adelante mientras duxan los actuales precios a quatro y medio, lo q. se ha de saber a las lanaderas por bando pu^{co} asi lo acordaron, y firmaron lo q. se el t^{no}.

Yoife =
 D^{no} D^{no} Juan Maria Pedro Chis e Pedro Ponzoza
 D^{no} Martinuelo German, y Salcedo y fern

